



BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA
PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE
TRABAJO DE PERSONAL DE VIARIA PARA LA
COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES,
VACANTES Y OTRAS CONTINGENCIAS, EN
LA EMPRESA MUNICIPAL, SESEÑA LIMPIEZA Y
MANTENIMIENTO, S.A.

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Es objeto de esta convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo de personal de viaria para cubrir la posible necesidad de contratación temporal, vacantes y otras contingencias de la empresa municipal Seseña Limpieza y Mantenimiento, S.A. – SELYMSA de aquí en adelante-.
2. La bolsa de trabajo que se constituya será válida hasta que se agote o se apruebe una nueva bolsa. El proceso de selección se realizará conforme a los criterios que se establecen en la Base Decimoprimer.

BASE SEGUNDA. – CONTRATACION E INCORPORACION AL TRABAJO.

1. Los seleccionados en la presente bolsa serán contratados y se incorporarán al trabajo en función de las necesidades del servicio.

BASE TERCERA. - RETRIBUCION Y FUNCIONES.

1. Las retribuciones a percibir por los seleccionados serán las establecidas en el Convenio Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Toledo. El personal seleccionado estará encargado de la limpieza y mantenimiento del viario público, encomendado por el Ayuntamiento de Seseña a su empresa pública SELYMSA.
2. Su jornada de trabajo será de lunes a domingo, y entre las funciones y tareas que comprende su trabajo, no solo consistirá en las tareas propias de su categoría, sino también la de mantener en buen estado e informar del deterioro en la infraestructura, mobiliario o equipo de trabajo que se encuentre en el espacio encomendado.
3. No obstante a lo anterior, y de acuerdo con los principios que deben regir la actuación de la administración pública y entidades de ellas dependientes, que obligan a una adecuada colaboración para la consecución del buen fin de los servicios para los que fueron creados, los trabajadores de SELYMSA podrán ser requeridos para colaborar, si se produce una situación de necesidad y por tiempo el indispensable, en la realización de otras tareas que se le asignen a SELYMSA, dentro del ámbito municipal.

BASE CUARTA. - PERIODO DE PRUEBA.

1. Concluido el proceso de selección y designados los/as candidatos/as que vayan a formar parte de la bolsa de trabajo, se establecerá un periodo de prueba de 15 días de conformidad con el artículo II del vigente Convenio Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Toledo.

BASE QUINTA. - DURACION DEL CONTRATO.

- I. La selección del personal, que se realizará con carácter laboral temporal de duración determinada por obra o servicio (conforme se determina en el artículo 15.1.a del **Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**), tendrá una duración máxima, según normativa laboral aplicable, y la jornada podrá ser a jornada parcial o completa. Superado este periodo podrá formalizarse el contrato que corresponda en atención a la legislación laboral vigente.

BASE SEXTA. - PUBLICIDAD.

- I. La convocatoria del proceso selectivo y sus bases se expondrán en la Página Web de la empresa www.selymsa.es y tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Seseña junto con el resto de información relativa al proceso de selección (listados, pruebas, notificaciones, etc.).

BASE SEPTIMA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- I. Para poder participar en las pruebas que se convocan los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:
 - a) Tener la nacionalidad española o ser extranjero en los términos del artículo 57.4 del RDLeg. 5/2015 de 30 octubre 2015, del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.
 - c) Tener cumplidos 16 años, sin exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) Tener la capacidad funcional para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo, no padeciendo enfermedad o impedimento físico que impida el desempeño de las funciones.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades autónomas o de las Entidades Locales, ni

hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos públicos, en los términos del artículo 56.1.d del RDLeg. 5/2015 de 30 octubre 2015.

f) Estar en posesión del carné de conducir, clase B.

2. Todos los requisitos exigidos habrán de cumplirse a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final del proceso selectivo. Los candidatos que no cumplan los requisitos a dicha fecha no serán tenidos en cuenta y quedarán automáticamente excluidos.

BASE OCTAVA. - SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se presentarán en las oficinas de SELYMSA, sitas en la Plaza Mayor, 1, 45224, Seseña Nuevo, en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas. No se admitirán las entregas mediante cualquier otro procedimiento que no sea la presentación de la solicitud en las oficinas de SELYMSA.
2. En la misma solicitud los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base séptima de la convocatoria y que, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recogidos en la solicitud y los que puedan adjuntarse, serán incorporados a un fichero responsabilidad de SELYMSA con la finalidad única de que sus datos van a ser publicados en el tablón de anuncios de SELYMSA y AYUNTAMIENTO DE SESEÑA, así como en las páginas web, a los exclusivos efectos del objeto de estas bases.
3. Los aspirantes habrán de entregar junto a la solicitud, como mínimo, la siguiente documentación:
 - a) Solicitud.
 - b) Copia compulsada del DNI/NIE o pasaporte.
 - c) Copia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.
 - d) Curriculum vitae indicando los puestos de trabajo desarrollados y su experiencia en los mismos, así como los méritos referentes a formación, cursos, estudios reglados, etc.
 - e) Certificado de minusvalía, en su caso, que acredite que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones del puesto de trabajo de personal de limpieza.
 - f) Carne de conducir en vigor, clase B.

4. El tribunal no valorará los méritos que no se acrediten documentalmente dentro del plazo establecido.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de **siete (7) días laborables** contados a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Seseña y en la página web de SELYMSA.
6. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano de valoración dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Seseña y en la página web de SELYMSA:
7. Los aspirantes excluidos contarán con **tres (3) días laborables** a contar desde el día siguiente de esta publicación para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones. En caso contrario, los aspirantes quedarán fuera de proceso de selección.

BASE NOVENA. - ADMISION DE ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en su caso el motivo de la no admisión. El anuncio se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Seseña y en la página web de SELYMSA.

BASE DECIMA. - ORGANO DE VALORACION.

1. Las valoraciones y pruebas de selección serán realizadas por un Tribunal compuesto por: el Director Técnico de SELYMSA, Coordinador de Viaría de SELYMSA, el Encargado del Excmo. Ayuntamiento de Seseña y un representante del Comité de Empresa de SELYMSA.

BASE DECIMOPRIMERA. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Los criterios que se seguirán para la valoración de los aspirantes serán los siguientes:

Como máximo se podrán alcanzar un total de 100 puntos en la suma de los siguientes apartados:

A.- DEMANDA DE EMPLEO. Como máximo se podrán alcanzar 5 puntos.

1.- Por cada mes completo como demandante de empleo, 0,2 puntos. Se despreciarán las fracciones inferiores a un mes.

2.- Por ser demandante de primer empleo, 1 punto.

B.- SITUACIÓN PERSONAL. Como máximo se podrán alcanzar 6 puntos.

1.- Por ser demandante mayor de 45 años, 2 puntos.

2.- Por ser demandante mujer, 2 puntos.

3.- Por ser demandante discapacitado, cuya minusvalía no le impida el desempeño de las funciones del puesto al que se opta, 2 puntos.

C.- SITUACIÓN FAMILIAR. Como máximo se podrán alcanzar un total de 6 puntos.

1.- Por cada hijo menor de 25 años o cónyuge desempleado, que conviva en la unidad familiar, 1 puntos.

2.- Por familiar dependiente a su cargo y que conviva en el seno familiar, 2 puntos.

3.- Familia monoparental con hijos a cargo, 2 puntos.

D.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Como máximo se podrán alcanzar un total de 15 puntos en este apartado.

Se valorarán los días de servicios prestados en un puesto similar relacionado con la limpieza viaria, pudiendo acreditar dicho requisito mediante vida laboral expedida por la Seguridad Social y el Certificado de Empresa.

1. Por cada 30 días trabajados en SELYMSA, 0,25 puntos.

2. Por cada 30 días trabajados en el Ayuntamiento de Seseña en puestos similares, 0,20 puntos.

3. Por cada 30 días trabajados en otras administraciones públicas en puestos similares, 0,15 puntos.

4. Por cada 30 días trabajados en empresas privadas en puestos similares, 0,30 puntos.

E.- FORMACIÓN Y MÉRITOS ACADÉMICOS. Como máximo se podrán alcanzar un total de 15 puntos en este apartado.

Méritos Académicos. Máximo 7 puntos

1. Por estar en posesión de graduado escolar o E.S.O o FP Básica, 3 puntos.
2. Por estar en posesión de Bachillerato o FP Grado Medio, 4 puntos.

Formación. Máximo 6 puntos

Por asistir a cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo al que se opta y hayan sido organizadas e impartidas por instituciones de carácter público o privadas homologadas por organismo oficial:

- 1.- Entre 10 y 30 horas de formación, 0,15 puntos.
- 2.- Entre 31 y 50 horas de formación, 0,25 puntos.
- 3.- Entre 51 y 100 horas de formación, 0,35 puntos.
- 4.- Entre 101 y 200 horas de formación, 0,5 puntos.
- 5.- Entre 201 y 400 horas de formación, 1 punto.
- 6.- Más de 400 horas, 2 puntos.

Los cursos menores de quince horas de duración o aquellos en los que no se especifique el tiempo se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

F.- PRUEBAS DE SELECCIÓN Como máximo se podrán alcanzar un total de 50 puntos en este apartado y consistirá en las siguientes pruebas obligatorias y eliminatorias. Éstas son:

1ª Prueba: será teórico y consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 50 preguntas alternativas con una puntuación máxima de 25 puntos, con carácter eliminatorio. Las preguntas versarán sobre los siguientes temas y el tiempo de duración será determinado por el Órgano de Valoración inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

- Definición y características de la limpieza viaria.
- Técnicas de Limpieza Viaria.
- Actuaciones de limpieza en la vía pública.
- Utensilios de limpieza viaria: maquinaria y herramientas.

- Sistemas de barrido: organización, medios y clases.
- Recogida selectiva de residuos sólidos urbanos.
- Normas básicas de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- Nociones básicas de mantenimiento de maquinaria.
- Prevención de Riesgos Laborales en la limpieza viaria.
- Callejero de Seseña.

2ª Prueba: será práctica y estará relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo. La puntuación máxima será de 30 puntos y tendrá carácter eliminatorio. Para superar esta prueba será necesario que el candidato obtenga una puntuación mínima de 15 puntos.

2. Antes del inicio de cada uno de los dos ejercicios se comprobará la identidad de los aspirantes.
3. Aquel candidato que no supere cualesquiera de estas dos pruebas, quedará excluido del proceso.
4. Para el supuesto de que se produjera un empate en la puntuación entre los participantes en el proceso, tendrá preferencia para la contratación quien acredite documentalmente un mayor período de antigüedad como demandante de empleo inscrito.

BASE DECIMOSEGUNDA. – RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA.

1. La valoración y propuesta de contrataciones se realizarán por el Órgano de Valoración quien conformará la bolsa de trabajo con la relación de los aspirantes, ordenados de mayor a menor según la puntuación obtenida. El Órgano de Valoración elevará al Presidente del Consejo de Administración la relación de aspirantes con su puntuación, que constituirá la bolsa de trabajo objeto de la presente convocatoria a la que se acudirá para formalizar, en su caso, contrataciones de duración determinada para atender necesidades sobrevenidas o sustituciones. Esta relación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Seseña y en la página web de SELYMSA.

BASE DÉCIMOTERCERA: ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS

1. La ordenación inicial de los candidatos incorporados a esta bolsa de empleo temporal se efectuará conforme a la puntuación obtenida, según la base DECIMOPRIMERA de la convocatoria de selección para la formación de la

bolsa de empleo temporal. Con posterioridad a la finalización del contrato, el candidato volverá a ocupar la misma posición en la bolsa que tenía antes de ser llamado.

2. Los candidatos integrantes que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Libre o disponible: situación en la que el candidato es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral.
 - b) Ocupado: tal situación vendrá determinada por hallarse el/la candidato/a prestando servicios en SELYMSA como personal temporal.
 - c) Suspenso: tal situación, producida por alguna de las causas establecidas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas para contrataciones temporales. El candidato al comunicar el rechazo a una oferta de trabajo tendrá que aportar la documentación que lo avale (contrato de trabajo, y certificado de vida laboral actualizado a la fecha del llamamiento). Una vez desaparecida la causa que motivo esta situación, podrá pasar a situación libre o disponible, pero para ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado. Tal cambio de situación se notificará en el Dpto. de RRHH en el plazo de 15 días naturales.
 - d) Excluidos: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

3. Las causas justificadas de renuncia a una oferta de trabajo son:
 - a) Hallarse trabajando, con un contrato de trabajo en vigor, en el momento del llamamiento de SELYMSA. En este caso deberá acreditar tal situación mediante la presentación del mismo y la vida laboral actualizada, en un plazo no superior a 5 días desde el momento del llamamiento. Cuando se produzca rechazo por esta situación se le considerará en suspenso, recuperando la situación de disponible o libre cuando se comunique o acredite, en su caso, la desaparición de la causa que motivó el indicado rechazo. La acreditación documental de la finalización de la causa que ha generado la suspensión habrá de hacerse en un plazo no superior a los 15 días desde el cese o terminación de la misma, mediante certificación de vida laboral, a partir de ese momento el/la candidato/a pasará al final de la bolsa.

 - b) Hallarse de baja médica por enfermedad, accidente o maternidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación de certificación médica, en el momento del llamamiento. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el periodo de lactancia (12 meses desde el nacimiento de un hijo/a) a solicitud de la persona interesada y tras la acreditación del nacimiento, y el estado de gestación que, por prescripción médica acreditada documentalmente, impida el desarrollo de la actividad laboral. En tanto no se acredite la desaparición de las referidas circunstancias y la

posterior disponibilidad para aceptar ofertas, mediante el correspondiente parte de alta, no se volverá a llamar a tales candidatos/as que se encontrarán en situación de suspenso. Una vez desaparecida la circunstancia justificativa de este rechazo, esta habrá de acreditarse en un plazo no superior a los 5 días desde el cese o terminación de la misma. En este caso el candidato mantendrá la posición ocupada dentro de la bolsa de empleo, en caso de no acreditarse quedará excluido de la bolsa.

BASE DECIMOCUARTA. – LLAMAMIENTOS

1. El llamamiento se efectuará por cualquier medio siempre que quede constancia del mismo. Inicialmente el contacto se realizará mediante llamada telefónica, a teléfono fijo o móvil, en caso de no conseguir el contacto se citará al candidato por correo certificado, quedando constancia del acuse de recibo, debiéndose poner en contacto el candidato en las 24 horas siguientes a la recepción, de lo contrario pasará al final de la bolsa. El segundo llamamiento sin respuesta dará lugar a su exclusión.
2. Una vez en contacto con el candidato éste habrá de dar respuesta inmediata, afirmativa o negativa a la oferta de trabajo, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad.

BASE DECIMOQUINTA. – VALORACIONES DURANTE LA BOLSA

1. Cuando se prevea una realización del servicio no satisfactoria, los responsables del servicio deberán de dar indicaciones a los trabajadores/as para que el contratado/a pueda mejorar su realización del servicio.
2. Una vez concluido cada periodo de contratación, se valorará motivadamente al trabajador/a contratado/a temporalmente por los responsables del servicio.
3. En el supuesto de una valoración negativa no satisfactoria (cuando la puntuación obtenida del promedio de las características de cantidad y calidad de la valoración profesional de SELYMSA sea inferior a 5 puntos o que alguna de estas características que se evalúan sea inferior a 2 puntos), se le informará y apercibirá expresamente al/a la contratado/a por escrito, para que reconsidere su postura ante un nuevo contrato.
4. En el supuesto de dos valoraciones negativas se pasará propuesta de expulsión de la bolsa al Órgano de Valoración, comunicándose al interesado la resolución correspondiente.

BASE DECIMOSEXTA. – CONTRATACION Y DOCUMENTACION.

1. Cuando proceda efectuar una contratación a favor de los candidatos que forman parte de la lista, se acudirá a los mismos, según el orden de prelación establecido, momento en el que deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes. Respecto a aquellas personas que presenten certificado de discapacidad o minusvalía funcional en grado igual o superior al 33% que no les impida el total desempeño de las funciones del puesto a que opten, la empresa favorecerá su contratación de tal forma, que siguiendo para su llamamiento el orden en que hayan quedado situados, de cada veinte contratos que se realicen al menos dos lo sean a personas que presenten tales discapacidades, que deberán acreditar tal condición mediante fotocopia compulsada de la certificación en vigor expedida por el órgano competente en el que se especifique la discapacidad y el grado de la misma.
 - b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Pública en virtud de expediente disciplinario y no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - c) Documentación para la tramitación de la correspondiente contratación.
2. La falta de presentación, excepto en casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de las convocatorias o supuesto de falsedad en la declaración, dará lugar a la exclusión del aspirante.

BASE DECIMOSÉPTIMA. - ALEGACIONES, NORMATIVA Y RECURSOS.

1. El procedimiento de selección regulado por las presentes bases no se rige por derecho público, ni está sometido a alegaciones o recursos administrativos. El desarrollo del proceso de selección conforme a las bases aprobadas se somete al cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad de la convocatoria de ámbito local.

En Seseña, a 28 de febrero de 2018

**Presidente del Consejo de Administración de SELYM, S.A.
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.**